

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE**

**AL  
FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A - FRGC  
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDGPIF Nro. 21 de 2022  
Noviembre de 2022**

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para la Gestión  
Pública e Instituciones Financieras

Julio César Cárdenas Uribe

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor Nivel Central

Willian Torres Quevedo

#### GERENCIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

Gerente Departamental

Ángela María Jaramillo Quintero

Contralora Provincial

Gloria Inés Calvo Montoya

Supervisora Gerencia

Martha Isabel Pérez Castro

Equipo Auditor:

Líder de Auditoría

Clarena Saldarriaga Orozco

Integrantes del Equipo Auditor

Doralba Ocampo Gallego  
Olga Patricia Jiménez Ocampo  
William Andrés Marín Ossa  
Paula Andrea Gonzales Ocampo

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
<b>2.</b>	<b>OPINION CONTABLE</b>	<b>8</b>
2.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
2.2.	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS - NEGATIVA	8
<b>3.</b>	<b>EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO</b>	<b>9</b>
3.1	EVALUACION CONTROL FISCAL INTERNO	9
<b>4.</b>	<b>OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>9</b>
4.1	OPINIÓN RAZONABLE	9
<b>5.</b>	<b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>9</b>
<b>6.</b>	<b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>10</b>
<b>7.</b>	<b>ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS</b>	<b>10</b>
<b>8.</b>	<b>PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA</b>	<b>10</b>
<b>9.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>11</b>
<b>10.</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>11</b>
	<b>ANEXO No 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>12</b>
	<b>ANEXO No 2. ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>33</b>

88111

Bogotá, D.C.

Doctora

**CAROLINA VALLEJO FLOREZ**

Gerente General

Fondo Regional de Garantías del Café S. A

Carrera 15 #5 -25

gerente@garantiasdelcafe.com

Pereira, Risaralda

Respetada doctora Carolina:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267<sup>1</sup> de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Fondo Regional de Garantías del Café S. A - FRGC, por la vigencia 2021, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los mismos, así como a la Información Presupuestal, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La Auditoría Financiera AF incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el FRGC, en papeles de trabajo que reposan en el sistema automatizado del proceso auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al FRGC dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento al respecto.

---

<sup>1</sup> Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

## 1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó AF al FRGC a la vigencia 2021, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y normativa aplicables y si estos se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto al respecto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y emitir la opinión correspondiente.
4. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
5. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2021.
6. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
7. Verificar que no esté comprometido el principio de negocio en marcha como consecuencia de los efectos negativos que ha generado la economía del país, la pandemia por el Covid-19 y, si lo está, que se hayan reconocido, clasificado, presentado y revelado adecuadamente sus hechos económicos.

### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El FRGC, es una sociedad de economía mixta de carácter mercantil que se rige por las normas del derecho privado, creada mediante Escritura Pública No. 3965 del 24 de diciembre de 1997 por el Fondo Nacional de Garantías - FNG como socio promotor y gestor en importantes Entidades Gremiales y Entes Públicos de la región; con domicilio principal de su actividad en la ciudad de Pereira, Risaralda, con participación mayoritaria del Estado en las acciones que conforman su capital (67.5%) sumados los recursos de oren nacional y territorial

El FRGC actúa como agente comercial del FNG para todo el Eje Cafetero que comprende los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío; facilitando el acceso al crédito a todas las MiPymes de la Región, mediante el otorgamiento de las diferentes líneas de garantías existentes, apoyando el desarrollo y crecimiento económico de la región.

Ofrece soluciones financieras de liquidez y garantías, a través de Garantías Crediticias y Descuento de CDT.

## Objetivo Social

El objeto social principal del FRGC, consiste en facilitar el acceso a la financiación de cualquier persona natural o jurídica, mediante el otorgamiento de garantías, a título oneroso, en forma individual o conjuntamente con otras entidades que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza.

Además, en desarrollo de su objeto social el FRGC, puede ofrecer la prestación de servicios de tercerización de actividades operativas, accesorias, complementarias y conexas con la administración de garantías, la recuperación de cartera, el mercadeo y el servicio al cliente a entidades públicas y privadas.

El FRGC es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, así como del control interno.

## 1.2 MARCOS DE REFERENCIA

### Regulación Contable

- Ley 1314 de 2009<sup>2</sup> y sus decretos reglamentarios 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y 1851 de 2013.
- Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación CGN y sus modificaciones, *Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.*
- Manual de Políticas Contables NIIF para PYMES del 22 enero de 2020, adoptado por el FRGC y adaptado a las NIIF

### Regulación Presupuestal

El FRGC., por ser una Sociedad de Economía Mixta, en materia presupuestal, se rige por las normas del derecho privado.

- Acta 258 del 17 diciembre de 2020 de la Junta Directiva aprobación del presupuesto para el año 2021.

---

<sup>2</sup> Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento

- Manual de Funciones del FRGC MC – GL – 01 VERSION: 13.

### 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267<sup>3</sup> de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 403 de 2020, en cuyos Títulos I, V y VIII, se regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268<sup>4</sup> constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera - GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el FRGC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

---

<sup>3</sup> Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

<sup>4</sup> Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## 2. OPINION CONTABLE

### 2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

El examen de los saldos contables a 31 de diciembre de 2021, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros. Además, incluyó la aplicación de los principios y normas de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del FRGC y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto respecto a la gestión contable adelantada en el FRGC.

Producto de esta auditoría se evidenciaron incorrecciones en los estados financieros, que la CGR determinó materiales, relacionadas con sobrestimaciones en el Grupo de Cuentas por Cobrar, por diferencias entre los saldos finales del aplicativo financiero del FRGC frente al Estado de Situación Financiera aprobado por la Asamblea General de Accionistas a diciembre 31 de 2021, en el grupo del activo, pasivo y patrimonio por \$403.626.353. Así mismo, derivado del incumplimiento normativo establecido por la entidad se configura una incorrección material dada la sobreestimación en la cuenta 1384 Derechos por Incumplimiento de Créditos Garantizados en \$7.068.862, al reconocerse montos superiores a los valores de capital que se encontraban amparados, por concepto de intereses y mayor valor derivado de comparar el valor del crédito o desembolso, frente al valor abonado al crédito o desembolso de acuerdo con el plan de pagos certificados y el valor a reconocer según plan de pagos y su amortización al capital; incorrecciones que, en relación con su cantidad, superan en 3.79 veces la materialidad de planeación.

### 2.2. OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS -NEGATIVA-

En opinión de la CGR, los Estados Financieros del FRGC **No presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de las operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

### 3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR, el resultado de la evaluación del Control Interno Financiero a 31 de diciembre de 2021 es EFICIENTE, resultado de contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por el FRGC, concernientes al manejo financiero.

Sin embargo, se evidenciaron algunas situaciones tales como: Sobrestimaciones en el Grupo de Cuentas por Cobrar y sobreestimación en la cuenta 1384 Derechos por Incumplimiento de Créditos Garantizados, las cuales, de acuerdo con su materialidad, arrojaron incorrecciones que superan en 3,79 la materialidad de planeación, lo que generó el no Fenecimiento de la Cuenta.

#### 3.1 EVALUACION CONTROL FISCAL INTERNO

El FRGC no cuenta con oficina de Control Interno, no obstante, la evaluación del Sistema de Control Interno surge del dictamen de la Revisoría Fiscal, quien en su resultado indica que se llevaron a cabo pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas dictadas por la Administración; una vez aplicadas dichas pruebas, se formó un concepto sobre el funcionamiento del citado Sistema de Control Interno, aduciendo que en su opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del FRGC, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año finalizado.

La entidad cuenta con un adecuado sistema de Control Interno.

### 4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### 4.1 OPINIÓN RAZONABLE

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestal del FRGC es **RAZONABLE**, toda vez que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco aplicable para la vigencia 2021.

### 5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR NO FENECE la cuenta fiscal del FRGC por la vigencia fiscal 2021. Como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla No 1**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal**  
**FRGC Vigencia 2021**

<b>OPINION CONTABLE</b>		<b>OPINION PRESPUENTAL</b>
Negativa		Razonable
<b>NO FENECE</b>		

Elaboró: Equipo auditor CGR

Respecto a la información reportada en el aplicativo SIRECI por parte del FRGC, teniendo en cuenta la revisión general de los formatos presentados, de acuerdo con la periodicidad y forma requeridos por la CGR y el análisis detallado en lo correspondiente a los objetivos y procedimientos de auditoría; se encuentra que la entidad presentó la información de rendición de cuenta de acuerdo con su naturaleza jurídica y su gestión misional.

## **6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

El FRGC no tiene plan de mejoramiento vigente suscrito con la CGR.

## **7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS**

En desarrollo del proceso auditor adelantado no se presentaron solicitudes ciudadanas.

## **8. PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA**

Se pudo determinar que frente a los hechos que se suscitaron en Colombia y en el mundo relacionados con la emergencia sanitaria por el COVID19, como lo manifestó la entidad en su informe de gestión y la Revisoría Fiscal en su dictamen, esta no presentó efectos negativos que pudieron afectar el Principio de Negocio en Marcha al 31 de diciembre de 2021, la Ganancia Operativa y Neta del periodo presentó una disminución en relación con el año inmediatamente anterior, explicada por una disminución de la utilidad del Convenio de Outsourcing con el FNG y por el aumento en el gasto de provisión de Garantías Crediticias.

Se realizó el análisis de la rentabilidad de la entidad a través de los indicadores Rentabilidad Sobre Activos ROA y Rentabilidad Sobre Patrimonio ROE, arrojando un resultado del 15,38% y 13%, respectivamente, indicando con ello, que el FRGC, es eficaz en la administración de los activos para generar utilidades, así como en la administración y generación de utilidades frente a la inversión.

Se determinó que, dado el desarrollo del objeto social de la entidad, como lo es colocar garantías ante intermediarios financieros o terceros que colocan recursos, la Junta Directiva direccionó la entidad en procura de la promoción del Programa

Unidos por Colombia, iniciado en 2020 como parte de las iniciativas de reactivación ya que parte de las comisiones estaban subsidiadas por el gobierno nacional a través del FNG, por lo tanto, al demostrarse un historial de operaciones rentable, así como se muestra un pronto acceso a recursos financieros, se puede concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada.

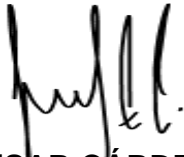
## 9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) presenta incidencia fiscal en cuantía de \$4.771.482. El detalle de los mismos se encuentra en el Anexo 1.

## 10. PLAN DE MEJORAMIENTO

El FRGC debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [soportesireci@Contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@Contraloria.gov.co) y [claudial.vargas@contraloria.gov.co](mailto:claudial.vargas@contraloria.gov.co).

Atentamente,



**JULIO CÉSAR CÁRDENAS URIBE**  
Contralor Delegado para la Gestión Pública e  
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal  
William Torres Quevedo- Supervisor de auditoría

Elaboró: Equipo Auditor:  
Clarena Saldarriaga Orozco, - Líder Auditoría  
Doralba Ocampo Gallego  
Olga Patricia Jiménez Ocampo  
William Andrés Marín Ossa  
Paula Andrea Gonzales Ocampo

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES, Acta No. 33 del 24 de Noviembre de 2022



## ANEXO No. 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la AF de la vigencia 2021, realizada al FRGC se determinaron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) presenta incidencia fiscal en cuantía de \$4.771.482, que se presentan a continuación:

### HALLAZGOS CONTABLES

#### Hallazgo No. 1 Valor reconocido en reclamación de Garantía (F)

El FRGC suscribe CONVENIO DE GARANTIA TOTAL No 024 SUSCRITO CON CAJA DE COMPENSACIÓN COMFAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** *“A partir del perfeccionamiento del presente convenio, el FONDO, a través de este instrumento, garantiza subsidiariamente a COMFAMILIAR RISARALDA el pago de los saldos insolutos de los créditos que esta última confiera a los usuarios de sus servicios, en razón del incumplimiento del deudor, sus codeudores y o avalistas si los hubiere, limitando su responsabilidad a las pérdidas que acaezcan, durante toda la vigencia del presente convenio, correspondientes a la suma de no satisfecha por concepto de capital del crédito de los préstamos que sean pagados por aquel, con ocasión de las reclamaciones por siniestralidad que ante el mismo formalice COMFAMILIAR RISARALDA y que no superen el equivalente al DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%), liquidable anualmente sobre el monto total del cupo global establecido en el párrafo número dos de esta cláusula...”*

El Pronunciamiento No. 7 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de 1993, NUMERAL 9. Se refiere a la definición de Control Interno: *“... es un proceso, ejecutado por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencia) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa las tres siguientes categorías de objetivos: - Efectividad y eficiencia de las operaciones. - Suficiencia y confiabilidad de la información financiera. - Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Esta definición enfatiza ciertos conceptos fundamentales sobre el control interno, a saber: - Es un proceso, esto es, un medio no un fin en sí mismo. - Se efectúa por personas. No lo constituyen simplemente los manuales de políticas, los formatos, sino las personas en cualquier estrato de la organización. - No puede esperarse que ofrezca más que una seguridad razonable. - Está dirigido al logro de objetivos comprendidos en uno o más grupos que abarcan”*.

El principio de Economía, del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que, en cuanto al cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, la Función Administrativa *“está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de ...economía, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Se determinó incumplimiento, además de la norma citada, lo establecido en el Convenio N°024 (con número interno Convenio N°3) suscrito entre el FRGC y Comfamiliar Risaralda, en su Clausula primera, objeto, al indicar que *“en desarrollo de*

lo pactado, el Fondo cubrirá hasta en un cien por ciento (100%) la suma no satisfecha por concepto de capital de los créditos reclamados". Toda vez que El FRGC, reconoció en virtud del convenio N°3, montos superiores a los valores de capital que se encontraba amparados, en cuantía de \$5.053.720, por conceptos de intereses, así:

**Tabla No. 2**

**Mayor Valor reconocido en reclamación Monto Excedió Capital.** Cifras en pesos.

RECLAMACIONES COMFAMILIAR RISARALDA - CONVENIO No. 3							
#	CEDULA	NUMERO PAGARE	VALOR CREDITO	SALDO RECLAMADO	FECHA DE PAGO	ESTADO	MONTO QUE EXCEDIÓ EL CAPITAL
1	1234638xxx	37113	\$ 5.222.664	\$ 5.420.937	2021-12-06	Pagada	-\$ 198.273
2	42147xxx	36645	\$ 7.299.270	\$ 7.859.760	2019-11-01	Pagada	-\$ 560.490
3	1088285xxx	38417	\$ 2.107.755	\$ 2.195.472	2019-11-07	Pagada	-\$ 87.717
4	1116257xxx	39377	\$ 6.260.967	\$ 6.263.036	2019-12-30	Pagada	-\$ 2.069
5	1088322xxx	38725	\$ 7.299.270	\$ 7.658.865	2020-02-24	Pagada	-\$ 359.595
6	42143xxx	40060	\$ 12.028.891	\$ 12.223.235	2020-03-04	Pagada	-\$ 194.344
7	18511xxx	40184	\$ 5.222.664	\$ 5.287.921	2020-08-03	Pagada	-\$ 65.257
8	1093225xxx	46055	\$ 12.490.785	\$ 12.620.102	2021-04-30	Pagada	-\$ 129.317
9	1088260xxx	46500	\$ 8.337.573	\$ 8.538.491	2021-06-03	Pagada	-\$ 200.918
10	32734xxx	44955	\$ 6.260.967	\$ 6.552.250	2021-06-03	Pagada	-\$ 291.283
11	1088259xxx	45409	\$ 15.662.531	\$ 16.164.351	2021-06-11	Pagada	-\$ 501.820
12	42101xxx	49379	\$ 3.665.210	\$ 3.752.012	2021-08-12	Pagada	-\$ 86.802
13	1093217xxx	45726	\$ 6.260.967	\$ 6.539.701	2021-12-20	Pagada	-\$ 278.734
14	1088307xxx	46150	\$ 10.609.326	\$ 10.800.058	2022-07-30	Pagada	-\$ 190.732
15	1088299xxx	51671	\$ 5.222.664	\$ 5.323.607	2022-07-08	Pagada	-\$ 100.943
16	1144164xxx	51078	\$ 16.643.997	\$ 17.636.081	2022-08-09	Pagada	-\$ 992.084
17	1112787xxx	53054	\$ 4.190.000	\$ 4.222.998	2022-08-09	Pagada	-\$ 32.998
18	1085716xxx	PG-49331	\$ 217.506	\$ 227.106	2022-08-12	Pagada	-\$ 9.600
19	1053770xxx	53457	\$ 3.146.059	\$ 3.212.219	2022-09-15	Pagada	-\$ 66.160
20	42160xxx	53279	\$ 3.146.058	\$ 3.197.371	2022-09-15	Pagada	-\$ 51.313
21	79713xxx	PG-49986	\$ 239.682	\$ 300.607	2022-09-15	Pagada	-\$ 60.925
22	1088012xxx	55568	\$ 3.146.058	\$ 3.446.682	2022-10-04	Pagada	-\$ 300.624

RECLAMACIONES COMFAMILIAR RISARALDA - CONVENIO No. 3							
#	CEDULA	NUMERO PAGARE	VALOR CREDITO	SALDO RECLAMADO	FECHA DE PAGO	ESTADO	MONTO QUE EXCEDIÓ EL CAPITAL
23	1088328xxx	PG-50575	\$ 719.046	\$ 894.082	2022-10-04	Pagada	-\$ 175.036
24	1087487xxx	PG-50601	\$ 479.364	\$ 596.050	2022-10-04	Pagada	-\$ 116.686
<b>TOTAL</b>							<b>-\$ 5.053.720</b>

Fuente: Información Cartera 2021

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, se pudo evidenciar en la revisión de las reclamaciones que se relacionan a continuación derivadas del convenio con COMFAMILIAR RISARALDA que el FRGC reconoció reclamaciones de Garantía por un mayor valor, derivados de comparar el valor del crédito o desembolso, frente al valor abonado al crédito o desembolso de acuerdo con el plan de pagos certificados y el valor a reconocer según plan de pagos y su amortización al capital, por valor de \$2.015.142.

**Tabla No. 3**

**Mayor Valor reconocido en reclamación de Garantía.** Cifras en pesos

Identificación del deudor	Valor reclamado y pagado	Valor inicial del crédito o desembolso s/ plan de pagos	Valor abonado a capital S/ Certificación	Valor a reconocer s/ Plan de Pagos de acuerdo con la amortización del capital	Mayor valor reconocido	Fecha re reclamación
1088332xxx	4.129.691	5.222.664	1.480.774	3.741.890	387.801	23/10/2021
1088315xxx	4.115.941	5.030.000	1.307.773	3.722.227	393.714	26/11/2020
18519xxx	4.249.853	4.911.173	1.057.733	3.853.440	396.413	23/10/2020
1086360xxx	9.106.489	10.414.179	2.144.904	8.269.275	837.214	05/03/2021
Total					<b>2.015.142</b>	

F: Información Cartera 2021

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta que la participación accionaria de los recursos públicos de la entidad corresponde al 67,5%, el valor del detrimento fiscal asciende a \$4.771.482

La anterior observación, se genera por no cumplir con el porcentaje de reconocimiento de los montos del convenio en las cláusulas pactadas y el clausulado establecido en el convenio, lo que genera pagos superiores a los montos definidos en el convenio suscrito, en cuantía de \$ 4.771.482 correspondiente a la participación de los recursos públicos en la entidad. Dado el incumplimiento normativo establecido por la entidad se configura una incorrección material dada la

afectación sobreestimación en el grupo de 1384 Derechos por Incumplimiento de Créditos Garantizados 2490 Otras Cuentas por Pagar y contrapartida 1386 Cuentas Por Cobrar Deterioro Acumulado Por Créditos Garantizados y 2790 Provisiones Diversas en \$7.068.862.

Hallazgo con incidencia fiscal.

## Respuesta de la Entidad

La entidad se pronuncia en los siguientes términos:

*“En la observación el ente de control está interpretando que el alcance de la garantía crediticia, se limita única y exclusivamente al reconocimiento del 100% del capital del crédito garantizado adeudado, excluyendo la posibilidad de reconocimiento del pago de intereses y otros conceptos generados en la referida operación. Al respecto es importante advertir que tanto en las consideraciones preliminares del convenio, las cuales son fuente de interpretación del mismo, como en su clausulado (numeral 1° literal b. Cláusula Séptima), el saldo insoluto conlleva el reconocimiento del capital + intereses + todo lo que se deba al momento de la reclamación. Excluir la posibilidad que la garantía crediticia cubra la totalidad del saldo insoluto (capital + intereses + otros conceptos), limitándola únicamente al capital, no solamente iría en contra de la voluntad de las partes expresada en las tratativas precontractuales, en las consideraciones preliminares del convenio y en clausulado mismo, sino que estaría estableciendo una exclusión y limitación que no está pactada por las partes, tal y como lo señala la cláusula primera del mismo, en donde si bien, en la parte final se hace énfasis en el pago del 100% del capital adeudo, lo cual **no excluye** el pago de otros conceptos como intereses moratorios o corrientes de los créditos garantizados y por lo tanto, no habría oposición con el encabezado inicial de la cláusula que hace referencia al pago insoluto de los créditos, lo que es la esencia misma de la garantía crediticia.*

*Como complemento de lo anterior, el ente de control deberá tener en cuenta que el numeral 1° del literal b. de la Cláusula Séptima, al establecer las obligaciones del Fondo frente a Comfamiliar, es claro al señalar que:*

**“EL FONDO se obliga especialmente para COMFAMILIAR RISARALDA a:**

- 1) **Garantizar subsidiariamente a COMFAMILIAR RISARALDA el pago de los saldos insolutos de los créditos que esta última confiera a los usuarios de sus servicios.”**

*Así las cosas, es claro que la garantía crediticia cubre los saldos insolutos (capital + intereses + otros conceptos) y no solamente el capital adeudado.”*

## Análisis de la respuesta

Una vez revisada la respuesta de la entidad, es claro que, una es la condición que se tipificó en la cláusula primera (OBJETO) de la minuta del Convenio N°24 suscrito por el FRGC con su cliente COMFAMILIAR, en la que se lee claramente que el FRGC cubrirá hasta un 100% la suma por concepto de capital de los créditos reclamados por el cliente y otra es la interpretación que la entidad auditada da del tema. Lo anterior se puede colegir, en virtud de la existencia de otros convenios en los que el FRGC hace parte, bajo la misma condición de garante de los créditos

siniestrados, pero que en dichas minutas si se contempla el pago de capital, más intereses que se generen de estas eventualidades.

Es así, que querer darle una atribución al presente convenio en su literalidad de un hecho que no se contempló, es desconocer que en otros convenios dicha cláusula si lo contempla y querer extender esa facultad de otros elementos del articulado al convenio 24, sería forzar las cláusulas contratadas entre las partes, al buscar una interpretación que en la literalidad no se observa.

No obstante en el acápite aportado por el FRGC en su respuesta, en el que se menciona el pago de saldos insolutos como aval de los pagos de intereses de las deudas siniestradas pagadas por el auditado, se lee en el argumento que “...*EL FONDO, a través de este instrumento, garantiza subsidiariamente a COMFAMILIAR RISARALDA el pago de saldos insolutos de los créditos que esta última confiera a los usuarios de sus servicios*”, no puede lo anterior, interpretarse que al mencionar los saldos insolutos, haga relación a los intereses o demás. Sin embargo, si parece indicar el tenor literal del clausulado, es la referencia de aquellos valores que no fueron cancelados, al presentarse el siniestro de la obligación, más no de los intereses del mismo.

Ahora bien, en el aparte final de la respuesta del FRGC a la deficiencia descrita por este órgano de control, pretende el Fondo una vez más intentar convencer con el numeral 1° del literal b. de la Cláusula Séptima, cuando indica que “*EL FONDO se obliga para COMFAMILIAR RISARALDA a: 1) Garantizar subsidiariamente a COMFAMILIAR RISARALDA el pago de los **saldos insolutos** de los créditos que ésta última confiera a los usuarios de sus servicios*”. Sin embargo, en el presente aparte tampoco se observa ni se puede decir que se infiere, se estén incluyendo el reconocimiento de intereses o demás.

Es así que, en virtud de los argumentos del FRGC y en el análisis que realiza este Órgano de Control, no se comparte el criterio del cubrimiento más allá del valor del capital del crédito que la entidad auditada se obligó a cumplir, por lo que pensar que cualquier valor adicional a lo descrito en el convenio, es un valor que supera lo contractualmente definido y puede llegar a ser considerado un detrimento fiscal, máxime cuando se compara con otros convenios, donde la situación de los intereses quedó claramente definido.

También es de considerarse que el concepto de saldo insoluto dentro del convenio referido, corresponde al valor que no ha sido pagado por concepto de capital, el cual se extingue de acuerdo con la tabla de amortización, como lo establece la cláusula primera a la suma no satisfecha (saldo insoluto) por concepto de capital del crédito.

Por consiguiente, no puede la entidad auditada exculparse trayendo al caso particular, convenios distintos donde si se pactó el pago de intereses, lo pactado obliga, (pacta sunt servanda) constituyéndose este como un principio básico del derecho civil y del derecho internacional. “*El contrato es ley entre las partes*”.

Por lo tanto, se valida como hallazgo en los mismos términos comunicados.

## Hallazgo No. 2 Aplicativo WEB Garantías Crediticias

El Pronunciamiento No. 7 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de 1993, NUMERAL 9. Se refiere a la definición de Control Interno: “... es un proceso, ejecutado por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencia) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa las tres siguientes categorías de objetivos: - Efectividad y eficiencia de las operaciones. - Suficiencia y confiabilidad de la información financiera. - Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Esta definición enfatiza ciertos conceptos fundamentales sobre el control interno, a saber: - Es un proceso, esto es, un medio no un fin en sí mismo. - Se efectúa por personas. No lo constituyen simplemente los manuales de políticas, los formatos, sino las personas en cualquier estrato de la organización. - No puede esperarse que ofrezca más que una seguridad razonable. - Está dirigido al logro de objetivos comprendidos en uno o más grupos que abarcan”.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que, en cuanto al cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, la Función Administrativa “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de...eficacia, ... mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El FRGC mediante Acta de Compras No 8 del 27 de junio de 2017 aprueba y lleva a cabo proceso contractual del servicio de desarrollo de software para manejo operativo de garantía total, donde el propósito es incorporar los convenios de Garantía Total con sus clientes y desde la plataforma en la Web realizar la trazabilidad del proceso de otorgamiento de garantías, pudiendo con ello realizar consultas de convenios, desembolsos, reclamación, devoluciones y recuperaciones, siendo este la base para consultar y determinar la aprobación de reclamaciones.

Realizando la revisión del aplicativo utilizado por el FRGC, para el proceso de Garantías Crediticias en la Web, se encontró que este, no incorporó la información relacionada con los convenios realizados con COEDUCAR, debiéndose de esta manera hacer el control de dichas garantías a través de una hoja de cálculo de manera manual y sin que la información sobre dichas garantías y reclamaciones y reconocimientos cumplan con los procedimientos establecidos actualmente para su trámite.

Lo anterior ocasionado por debilidades en el sistema de control interno de la entidad, lo que genera una información incompleta que sirve para el registro contable y genera desgaste administrativo para la entidad ya que debe suplir dicha falencia con soportes manuales (Excel).

## Respuesta de la Entidad

La entidad se pronuncia en los siguientes términos:

*“Acorde a la revisión realizada desde las áreas directivas, administrativas y comercial, nos permitimos informar que, al momento de creación del aplicativo de garantías crediticias en el año 2017, se dio la instrucción de migrar al aplicativo los convenios con desembolsos vigentes, para el caso de COEDUCAR, no contaba con desembolsos desde el 29 de julio del año 2016 y contractualmente no existía obligación de migrar esta información en una plataforma tecnológica, sin embargo se crearon los controles en archivo de Excel, con los cuales se garantiza el debido registro contable de cada una de las transacciones.*

*Teniendo en cuenta la observación realizada por la contraloría se da por aceptada y la administración se compromete a subir dicha información antes de terminar la vigencia fiscal 2022 y que esta permanezca de carácter informativo en la aplicación creada para tal fin, con el propósito de tener una sola de la información.”*

## Análisis de la respuesta

La entidad no objeta lo observado por el equipo auditor y se compromete a realizar la acción correctiva.

Por lo tanto, se valida como hallazgo en los mismos términos comunicados.

## Hallazgo No. 3 Catálogo General de Cuentas

La ley 222 de 1995, por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones, establece:

**Artículo 37 Estados Financieros Certificados.** *“El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.*

*La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.*

La Resolución N°139 de 2015, por la cual se incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco, establece en el Art. 1° párrafo 2:

*“Para las sociedades de economía mixta y las que se asimilen, que se acogieron a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2° de la Resolución 414 de 2014, el marco normativo está conformado por el anexo del Decreto Nacional 3022 de 2013 y sus modificaciones, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.”*

El FRGC, presenta deficiencias en la aplicación de las normas citadas debido a que, la información contable generada del aplicativo financiero a diciembre 31 de 2021, revela saldos en códigos que no se encuentran dentro del Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación y actualizado según resoluciones 058, 091 y 092 de 2020 y que le aplica a esta entidad así:

- 1134 intereses CDT \$ 18.384.224
- 1225 intereses CDT \$ 121.666.761
- 1329 anticipos o Saldos a Favor de Impuestos o Contribuciones \$ 406.061.039,12

Lo anterior fue causado por debilidades de control interno en las actividades de creación de las cuentas aplicables al FRGC, lo que genera que los Estados Financieros no sean tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el aplicativo financiero.

### **Respuesta de la Entidad**

La entidad se pronuncia en los siguientes términos:

Que, de acuerdo a las revisiones realizadas, creó las cuentas 1134 Intereses CDT y 1225 para el manejo detallado, conciliación y control de las inversiones en CDT y de los intereses que se causan, que pese a lo anterior le halla razón a lo observado por la CGR, en el entendido que tanto las inversiones como los intereses deben registrarse bajo una sola cuenta contable y según el Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación, aclara que la información registrada en las cuentas 1134 y 1225, fue reportada en los informes enviados a la Contaduría General de la Nación dentro de las cuentas correspondientes a las inversiones de CDT 1133 y 1223 señala que la administración acepta la observación y se compromete a reestructurar el plan de cuentas, actividad que realizarán con el cierre fiscal del año 2022.

### **Análisis de la respuesta**

El FRGC no desvirtúa la observación, antes bien, confirma con su respuesta que las cuentas observadas fueron creadas manualmente para llevar un control de los intereses. Respecto a la cuenta 1329 Anticipos o Saldos a Favor de Impuestos o Contribuciones, no hace alusión en su respuesta, finalmente, la entidad acepta que hay una inconsistencia y señala que hará las correcciones correspondientes en el plan de cuentas al cierre de la vigencia 2022.

Por lo anterior, se valida como hallazgo en los términos del presente informe.

## Hallazgo No. 4 Saldos iniciales y finales vigencia 2021

La ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones, establece:

El Artículo 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS *“El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.*

El Decreto 3022 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 su anexo en la Sección 2 señala:

### ***“Características cualitativas de la información en los estados financieros***

#### *Relevancia*

2.5. *La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de **relevancia** cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.*

#### *Fiabilidad*

2.7. *La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado”.*

La Resolución N°139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco. Establece en el Art. 1° párrafo 2:

*“Para las sociedades de economía mixta y las que se asimilen, que se acogieron a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2° de la Resolución 414 de 2014, el marco normativo está conformado por el anexo del Decreto Nacional 3022 de 2013 y sus modificaciones, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.”*

El FRGC aplicó en forma errada las normas citadas, puesto que los saldos iniciales del período contable 2021 no fueron tomados fielmente de los saldos finales de la vigencia 2020, lo anterior debido a que el saldo final de los activos de la vigencia

2020 fue de \$ 6.013.552.198 y el saldo inicial registrado a enero 01 de 2021 fue de \$5.633.805.619, percibiéndose una diferencia de \$379.746.579, cifra que corresponde a un menor valor en el grupo de cuentas por cobrar, anticipo sobre impuestos; de igual forma, el saldo final de los pasivos a diciembre 31 de 2020 fue de \$1.849.975.161 y el saldo registrado a enero 01 de 2021 fue de \$ 1.470.228.582, generándose la misma diferencia de los activos por \$379.746.579 en la cuenta de impuestos, contribuciones y tasas por pagar.

De otra parte, los saldos finales a diciembre 31 de 2021 y por ende los iniciales a enero 01 de 2022, generados del aplicativo financiero del FRGC, no corresponden al Estado de Situación Financiera aprobado por la Asamblea General de Accionistas a diciembre 31 de 2021, toda vez que se perciben diferencias, tanto en el activo como en el pasivo y patrimonio que ascienden a \$403.626.353, diferencia discriminada en las siguientes cuentas:

**Tabla No. 4**  
**Estado de Situación Financiera vs. Reporte Balance de prueba a 31-12-2021**

Cifras en pesos

Cuenta	Descripción de la cuenta	Según Estado de Situación Financiera (31/12 /2021 )	Según contabilidad al 01/01/2022	Diferencias entre el Estado de Situación Financiera aprobado y contabilidad	SOBRE Y SUB ESTIACIONES
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>\$ 7.572.684.414</b>	<b>\$ 7.169.058.061</b>	<b>\$ 403.626.353</b>	<b>SOBRE Estimación</b>
13	CUENTAS POR COBRAR	\$ 895.694.583	\$ 492.068.230	\$ 403.626.353	SOBRE Estimación
1328	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ -	\$ 1.001.022	-\$ 1.001.022	SUB estimación
1329	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 406.061.039	\$ -	\$ 406.061.039	SOBRE estimación
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 2.407.025.177	\$ 2.408.458.841	-\$ 1.433.664	SUB estimación
1386	DETERIORO ACUMULADO POR CRÉDITOS GARANTIZADOS	-\$ 1.917.391.633	-\$ 1.917.391.633	\$ -	
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>-\$ 2.737.725.632</b>	<b>-\$ 2.334.099.353</b>	<b>-\$ 403.626.279</b>	
24	CUENTAS POR PAGAR	-\$ 879.572.725	-\$ 470.853.293	-\$ 408.719.432	SOBRE estimación
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	-\$ 3.718.200	-\$ 3.629.900	-\$ 88.300	SOBRE estimación
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-\$ 567.835.949	-\$ 164.209.670	-\$ 403.626.279	SOBRE estimación
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	-\$ 100.189.138	-\$ 100.189.138	\$ -	
2484	SERVICIOS PÚBLICOS	-\$ 653.689	-\$ 653.689	\$ -	
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-\$ 144.303.273	-\$ 139.298.420	-\$ 5.004.853	SOBRE estimación
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-\$ 97.042.281	-\$ 97.130.581	\$ 88.300	SUB estimación
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	-\$ 97.042.281	-\$ 97.130.581	\$ 88.300	SUB estimación
27	PROVISIONES	-\$ 772.709.199	-\$ 772.709.199	\$ -	
2790	PROVISIONES DIVERSAS	-\$ 772.709.199	-\$ 772.709.199	\$ -	
29	OTROS PASIVOS	-\$ 384.161.599	-\$ 389.166.452	\$ 5.004.853	
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	-\$ 79.574.670	-\$ 79.574.670	\$ -	
2911	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ -	-\$ 5.004.853	\$ 5.004.853	SUB estimación
2918	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	-\$ 304.586.929	-\$ 304.586.929	\$ -	
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>-\$ 4.834.958.782</b>	<b>-\$ 4.834.958.708</b>	<b>-\$ 74</b>	
32	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	-\$ 4.834.958.782	-\$ 4.834.958.708	-\$ 74	
3204	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	-\$ 2.229.390.000	-\$ 2.229.390.002	\$ 2	SUB estimación
3225	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$ 624.487.740	-\$ 624.487.664	-\$ 76	SOBRE estimación

*F: Estado de situación Financiera a 31-12-2021 y Balance de prueba enero 01-2022.*

Lo anterior ocasionado por debilidades de control interno en la actividad revisión y conciliación de la información al cierre del período contable, lo que generó sobre estimación en el grupo 13 cuentas por cobrar por \$403.626.353, en el grupo 24 cuentas por pagar por \$ 408.719.432 y grupo 32 Patrimonio de las Empresas por \$ 74 y Sub estimación en el grupo 25 Beneficios a los empleados por \$ 88.300 y grupo 29 Otros Pasivos por \$5.004.853.

## **Respuesta de la Entidad**

La entidad se pronuncia en los siguientes términos:

El FRGC argumenta, respecto a la diferencia presentada entre los saldos iniciales del año 2021 frente a saldos finales del 2020 por valor de \$379.746.579 y respecto a la diferencia entre los saldos finales a diciembre 31 de 2021 frente a saldos iniciales de 2022 por \$403.626.353 que ambas corresponden al saldo a favor por concepto de retención en la fuente que se descuenta del impuesto de renta pagado a la DIAN por las vigencias 2020 y 2021 respectivamente.

Señala que los Estados Financieros de propósito general se presentan a la Asamblea General de Accionista según el término establecido por el Código de Comercio en el artículo 181 y los Estatutos del FRGC, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio fiscal, es decir, 31 de marzo.

Así mismo, el plazo máximo para la expedición de los certificados de retención en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, a que se refiere el artículo 381 del Estatuto Tributario, es establecido anualmente por la DIAN, en tal sentido, para la vigencia 2020, en concordancia con el decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020 el término máximo es 31 de marzo de 2021 y para la vigencia 2021, en concordancia con el decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021, el plazo máximo es 31 de marzo de 2022, indicando que a la fecha de presentación de los Estados Financieros, no se han obtenido la totalidad de certificados de retención en la fuente por parte de los agentes de retención.

Señala que, de acuerdo a lo planteado anteriormente y en cumplimiento de los principios de fiabilidad y prudencia, la entidad decide presentar en el activo el valor de las retenciones en la fuente a favor, valor que, a la fecha de presentación a la Asamblea General de Accionistas, no se ha cotejado con los certificados de retención en la fuente, porque la fecha máxima de expedición de estos certificados coincide con la fecha límite para realizar la Asamblea General de Accionistas (31 de marzo).

Señala que, al validar los saldos registrados en la cuenta del activo, 132902-retenciones en la fuente a favor, frente a los certificados de retención en la fuente,

si la cifra es correcta, se traslada a la cuenta del pasivo 244001 - impuesto de renta por pagar, afirma que este registro se hace el 31 de diciembre del año 2020 y 2021, fecha en la cual sólo se registran las operaciones de cierre de cuentas del balance, y antes de la presentación de la declaración de renta del respectivo año fiscal.

Las declaraciones de renta presentadas por el FRGC, refleja en el renglón 112 un saldo por pagar del impuesto, valor que debe ser igual al reportado en el formato 1009 de las cuentas por pagar de la información exógena para la DIAN, por tal razón traslada a la cuenta por pagar del impuesto de renta, el valor de las retenciones en la fuente a favor ya certificadas, para evitar así diferencias con el cruce de la información reportada a la DIAN.

Respecto a las diferencias entre los saldos finales a diciembre 31 de 2021 y los iniciales del 01 de enero del 2022, el FRGC en su análisis identifica que no se presentaron diferencias en las siguientes cuentas 1328, 2424, 2490, 2511, 2911 y 3204, además la diferencia de la cuenta 1384 es por \$2.434.685 y las cuentas que presentan variación de los saldos finales del 2021 frente a los iniciales del 2022 son la 1329, 1384, 2440 y 3225, menciona cada una de las situaciones que ocasionaron las diferencias en las cuentas reportadas y que surgieron una vez recibidos los Certificados de Retención en la fuente de algunos Agentes de Retención.

El FRGC acompaña su respuesta con las respectivas declaraciones de renta de las vigencias 2020 y 2021, a fin de que se evidencie el valor pagado frente al saldo en la cuenta por pagar del Estado de Situación Financiera.

### **Análisis de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta y soportes entregados por el FRGC se estableció que, respecto a la diferencia presentada en los saldos iniciales de la vigencia 2021 frente a los saldos finales de 2020 por \$379.746.579 y la diferencia de saldos finales a diciembre 31 de 2021 frente a saldos iniciales de 2022 por \$403.626.353, ambas correspondientes al impuesto de renta a favor que se traslada del Activo al Pasivo para su posterior presentación y pago a la DIAN, se concluye que, si bien es cierto, el plazo máximo para la entrega de certificados de Retención en la Fuente por parte de los agentes retenedores es el 31 de marzo de cada año y dicha fecha coincide con la presentación de los Estados Financieros para su aprobación o improbación de la Asamblea General de Accionistas, la CGR difiere de lo señalado por la entidad respecto a que por esta razón, se realice el registros contables o ajustes con fecha 31 de diciembre al Estado de Situación Financiera ya aprobado por la Asamblea General de Accionistas por las siguientes razones:

- a) La norma tributaria establece el 31 de marzo de cada año, como fecha máxima para la entrega de certificados de retención en la fuente por parte de los agentes

- retenedores, lo cual no significa que todos los certificados tengan que ser expedidos en dicha fecha y que la entidad interesada en realizar su cierre de fin de año de forma adecuada, no pueda solicitarlos con antelación a dicha fecha.
- b) La aplicación de la norma tributaria no puede ir en contravía de los principios y normas de índole contable establecidos por las autoridades competentes.
  - c) La contabilidad es de causación, lo cual significa que cuando el FRGC realiza el pago a sus proveedores (agentes de retención) y durante todo el año es posible verificar con los documentos soporte la correcta causación de los descuentos de ley entre ellos la Retención en la Fuente practicada.
  - d) Existen mecanismos de control que pueden prevenir la ocurrencia de diferencias entre los certificados de Retención en la Fuente y los saldos contables de la Entidad, como es la conciliación de terceros al cierre de cualquier mes del año.
  - e) El Marco normativo anexo del Decreto 3022 de 2013 establece en la Sección 10, numeral 10.19 la definición y procedimiento para corrección de errores en estados financieros de períodos anteriores.

De otra parte, señala la entidad que se hacen las verificaciones de los certificados de retención en la fuente y si el valor coincide con las cifras del Estado Financiero, se traslada de la cuenta de activo a la cuenta de pasivo con un registro contable el día 31 de diciembre del año 2020, antes de la presentación de la declaración de renta cuyo plazo máximo fue el 28 de abril de 2021, esta aseveración confirma lo observado por la CGR, puesto que ratifica que se hacen registros contables que afectan los saldos del Estado de Situación Financiera con posterioridad a su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas el 31 de marzo de 2021.

Respecto a las sobre y subestimaciones indicadas por la Contraloría, el Fondo acepta la diferencia global presentada entre los saldos finales de 2021 y saldos iniciales de 2022 por \$403.626.353,88, sin embargo, difiere respecto de algunas de las cuentas sobre y subestimadas, no obstante, considerando que el equipo auditor obtuvo las diferencias comparando los saldos del Estado de Situación Financiera firmado, certificado y aprobado por la Asamblea General de Accionistas a diciembre 31 de 2021 frente a los saldos del balance de prueba generado por el sistema a diciembre 31 de 2021 y por ende los saldos iniciales de enero 01 de 2022, se valida como hallazgo, con las mismas cuentas sobre y subestimadas señaladas inicialmente, toda vez que los saldos finales de 2021 de algunas cuentas que propone el FRGC para calcular las diferencias, no corresponden a la fuente oficial, que es el Estado de Situación Financiera aprobado a 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se valida como hallazgo en los términos del presente informe.

## Hallazgo No. 5 Contrato Salario Integral

El Código Sustantivo del Trabajo en el Artículo 132. Formas y libertad se establece:

*“1. El empleador y el trabajador pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra, o a destajo y por tarea, etc., pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales.*

*2. No obstante lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16, 21 y 340 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas concordantes con éstas, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y, en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.*

*En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a la empresa que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía. El monto del factor prestacional quedará exento del pago de retención en la fuente y de impuestos”.*

El FRGC suscribió contrato de trabajo a término indefinido con la gerente asignada, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.068.xxx, en la CLAUSULA QUINTA REMUNERACIÓN. se establece: *“El FONDO Pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de ese pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.”*

Parágrafo Segundo: *“Todo Pago o retribución periódica que el TRABAJADOR llegare a percibir del FONDO, por encima del salario mínimo legal o del pactado en esta cláusula se considera destinado a retribuir, en caso de llegar a presentarse, trabajo nocturno, dominical y festivo y sus respectivos recargos.”*

SEXTA: *“Pagos adicionales: lo que reciba como beneficios de alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra cosa que reciba en dinero o especie no constituye salario o factor salarial para liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones y demás al tenor del art 15 de ley 50/1990.”*

OCTAVA: TRABAJO COMPLEMENTARIO: *“Todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme a la ley, así como los correspondientes a recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo el fondo o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable debe ejecutarse y darse cuenta de el por escrito...”*

Se observó que Contraviniendo lo anterior, el FRGC, en el contrato descrito no especificó en dicho contrato que este se tipificaba como un contrato bajo la modalidad de salario integral dado que el salario ordinario es superior a diez (10)

salarios mínimos legales mensuales, dado que en proceso contractual de la anterior gerente de esa manera se estipuló.

Lo anterior ocasionado por una errada interpretación de la normativa laboral lo que ocasiona vinculación laboral no establecida y derechos no otorgados bajo la modalidad contractual<sup>5</sup>.

## **Respuesta de la Entidad**

La entidad se pronuncia en los siguientes términos:

*“Una vez revisado el contrato de trabajo suscrito con la nueva Gerente del FRGC, nos comunican un hallazgo de tipo administrativo, relacionado con el hecho de haber incluido en el texto del contrato, aspectos normativos que corresponden a los contratos laborales ordinarios, y que no pertenecen al de tipo Integral que es el aplicable a esta vinculación.*

*Atendemos respetuosamente la observación, y procedemos a suprimir las cláusulas señaladas 6ª, 8ª, y el 2º. párrafo de la 5ª, y en general a revisar todo el contrato, a fin de ajustarlo íntegramente, a la modalidad de Contrato de trabajo Integral indefinido.*

*Aportamos el Otrosí modificatorio del contrato, que corrige dichas falencias.”*

## **Análisis de la respuesta**

El FRGC no desvirtúa lo observado por el equipo auditor y realiza la acción correctiva.

Por lo tanto, se valida como hallazgo en los mismos términos comunicados.

## **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

Como resultado de la evaluación al proceso de Gestión de Cartera, se determinó el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 6 Gestión de Cobro Formato 1 Reclamación de garantía.**

El FRGC en los convenios de Garantía Total suscritos con sus clientes establece dentro de los requisitos para realizar la reclamación del siniestro la certificación de la reclamación de la garantía con la gestión de cobranza al deudor si la hubiese.

El Convenio de Garantía Total suscrito entre el FRGC con la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESA en La Clausula Novena “*COBRO DE LOS CREDITOS*” “*CLAUSULA NOVENA: La eficacia de las coberturas previstas en este convenio, se condiciona en cada caso y sin excepción alguna, a que ACTUAR, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes*

---

<sup>5</sup> La entidad no líquido y pago derechos extras a los convenidos con el contratista para la vigencia 2021.

a la fecha de exigibilidad de las obligaciones, presente certificación firmada por su Representante Legal, Gerente y/o quien haga sus veces que detalle las condiciones pactadas y el estado del crédito que se pretende cobrar...” y la Décima Primera “PAGO DE LA GARANTÍA” Convenio 5 de La CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESA. “CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: En cada caso, de ser pertinente el pago de la garantía, EL FONDO consignará a favor de ACTUAR, en la cuenta bancaria que éste indique, las sumas que se cuentan que representen la cobertura otorgada”.

El Convenio suscrito entre el FRGC con el FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA en la Cláusula Novena “COBRO DE LOS CREDITOS” “CLAUSULA NOVENA: La eficacia de las coberturas previstas en este convenio, se condiciona en cada caso y sin excepción alguna, a que FONDOALIANZA, dentro de los doscientos diez (210) días siguientes a la fecha de exigibilidad de las obligaciones, presente certificación firmada por su Representante Legal que detalle las condiciones pactadas y el estado del crédito que se pretende cobrar...” y la cláusula Décima “PAGO DE LA GARANTÍA” Convenio 1 de FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA. “CLAUSULA DÉCIMA: En cada caso, de ser pertinente el pago de la garantía, EL FONDO consignará a favor de FONDOALIANZA, en la cuenta bancaria que éste indique, las sumas que se cuentan que representen la cobertura otorgada”.

El Convenio de Garantía Total suscrito entre el FRGC con FACOR en la Cláusula Novena “COBRO DE LOS CREDITOS” “CLAUSULA NOVENA: Considerando que la política del FONDO para el pago de las garantías reclamadas tiene requisitos diferentes acordes al monto de capital o saldo actual que tenga la obligación siniestrada al momento de la reclamación, especificamos que... para reclamar el pago de obligaciones... una certificación individual por cada deudor siniestrado debidamente firmado por su representante Legal...” y la cláusula Décima “SOLICITUD DE PAGO DE LAS GARANTÍAS” Convenio FACOR. “CLAUSULA DÉCIMA: La eficacia de las coberturas previstas en este convenio, se condiciona en cada caso y sin excepción alguna, a que FACOR, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de exigibilidad de las obligaciones, presente certificación firmada por su Representante Legal que detalle las condiciones pactadas y el estado del crédito que se pretende cobrar...”

La certificación de acuerdo con el formato del FRGC, debe contener además del FORMATO 1: RECLAMACIÓN DE GARANTÍA – (V3 15/2/2017), donde se establece la gestión de cobranza al deudor indicando la fecha y actividad realizada, así: “Gestión de Cobranzas realizada”: “Indicar la fecha y la gestión hecha al deudor, aplica si la cartera no es recuperada por el cliente”.

El Pronunciamiento No. 7 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de 1993, NUMERAL 9. Se refiere a la definición de Control Interno: “... es un proceso, ejecutado por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencia) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa las tres siguientes categorías de objetivos: - Efectividad y eficiencia de las operaciones. - Suficiencia y confiabilidad de la información financiera. - Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Esta definición enfatiza ciertos conceptos fundamentales sobre el control interno, a saber: - Es un proceso, esto es, un medio no un fin en sí mismo. - Se efectúa por personas. No lo constituyen simplemente los manuales de políticas, los formatos, sino las personas en cualquier estrato de la organización. - No puede esperarse que ofrezca más que una seguridad razonable. - Está dirigido al logro de objetivos comprendidos en uno o más grupos que abarcan”.

El principio de Eficacia, del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que, en cuanto al cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, la Función Administrativa “*está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de ... eficacia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Revisados los documentos en desarrollo del procedimiento relacionado con la revisión de la gestión de Cartera, soporte de las reclamaciones de garantía de los convenios de Garantía Total suscritos con CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESA, FONDO DE EMPLEADOS FONALIANZA y FACOR, se evidenció que la certificación expedida por el cliente para la reclamación de garantía, no contiene la fecha y la gestión hecha al deudor para determinar las acciones y tiempo efectivo para realizar la correspondiente reclamación de la garantía y las acciones legales aplicables.

Así mismo, en consecuencia el FRGC, no exigió el cumplimiento adecuado del formato N°1 “*Reclamación de la Garantía*” en su numeral 16 “*gestión de cobranza*”, a sus clientes Actuar Famiempresas, FONALIANZA y FACOR, toda vez que en la información reportada, no se visualiza la gestión realizada frente al deudor moroso, ni la fecha de la misma, tal como que debe realizarse en el respectivo punto del formato señalado, por lo que no se puede conocer la gestión realizada por los clientes a las obligaciones identificadas con los pagaré No 62298, 41901, 33242 y 30624.

**Tabla No. 5**  
**Reclamación de Garantía Formato No 1 sin visualización de la gestión realizada**

<b>Cédula</b>	<b>Pagaré</b>	<b>Cliente</b>
24.811.xxx	62298	Actuar Famiempresas
16.940.xxx	41901	FONOALIANZA
38.641.xxx	33242	FONOALIANZA
53.168.xxx	30624	FACOR

Fuente: Información Cartera 2021

Elaboró Equipo auditor

La anterior observación, se genera por las deficiencias en la verificación de los requisitos de los formatos recibidos por el FRGC, lo que genera incumplimiento de los parámetros definidos en los convenios suscritos.

### **Respuesta de la entidad:**

La entidad se pronuncia en los siguientes términos:

*“Frente a los casos señalados en la observación del ente de control, se evidencia que en 3 de los deudores relacionados si hubo gestión de cobranza, lo que se omitió fue indicar las fechas de las*

*mismas. El deudor de Facor, Sra. Paloma Galvis Llano, carece de gestión. Tal y como se evidencia en los formatos correspondientes (que se adjuntan)*

*Pese a lo anterior, la entidad acoge la observación planteada por la Contraloría y adoptará un plan de mejoramiento para evitar incumplimiento en los parámetros definidos en los convenios suscritos”.*

### **Análisis de Respuesta:**

Una vez analizada la respuesta del FRGC, se logra observar que la entidad auditada, considera que en virtud de lo expuesto por éste Órgano de Control, se acoge y se acepta la deficiencia relacionada con la observación presentada, por lo que frente a la evidencia, planteará en un plan de mejoramiento, una acción correctiva, para que de esta manera en el futuro se eviten circunstancias similares a ésta y se subsanen aquellas inconsistencias presentadas por las circunstancias descritas en la presente observación.

Por lo tanto, se valida como Hallazgo en los mismos términos comunicados.

### **Hallazgo No. 7. Rendición Información SIRECI**

El artículo 3° de la Resolución Orgánica 042 del 2020 expedida por la Contraloría General de la República, (publicada en el Diario Oficial 26-08-2020), establece:

*“Es el deber legal y ético de todo gestor fiscal de “informar y responder” ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.”*

El artículo 81. De las conductas sancionables del Decreto 403 de 2020, establece en el literal g) como conducta sancionable, “no rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias”.

Al revisar la información rendida en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI para la vigencia 2021, se evidenció que el FRGC, presentó de manera extemporánea dicha información, dado que para la modalidad M-1 CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, fecha de corte 2021-12-31, periodicidad ANUAL, se configuró con fechas de envío desde el 2022-01-03 y con plazo para cumplir en términos hasta 2022-04-13 y de acuerdo con el reporte del sistema dicha información fue reportada el 31 de mayo de 2022 a las 12:00 am.

De igual manera de acuerdo con los reportes descargados del sistema, se presentan inconsistencias, así:

En Formulario: F9 “*RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES*”, al verificar la información suministrada por la entidad al Organismo de Control frente al reporte, se presenta una diferencia en los montos de los procesos judiciales registrados en el SIRECI por \$17.616.276, así:

**Tabla No. 6**  
**Procesos Judiciales a 31/12/2021.** Cifras en pesos

Información SIRECI	\$ 910.850.099
Información FRGC	\$ 893.233.823
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 17.616.276</b>

*F: Reporte SIRECI Vs Información procesos judiciales FRGC*

En Formulario: F1.1: “*INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN*”, al revisar los valores presentados en el Estado Del Resultado Integral – NIIF y el Informe de Gestión presentado por la entidad frente al reporte en SIRECI, se encontró una diferencia de \$14.150.377.

**Tabla No. 7**  
**Ingresos No Operacionales Vigencia 2021.** Cifras en pesos

TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES S/ Informe de Gestión y Estado de Resultado Integral NIIF	\$ 97.778.809
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES S/ F1.1 Ingresos de Origen Diferentes al Presupuesto General de La Nación	\$ 83.628.432
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 14.150.377</b>

*F: Reporte SIRECI Vs Estado del Resultado Integral – NIIF- Informe de Gestión FRGC*

Lo anterior, por debilidades de seguimiento y control, en el reporte de la información, ausencia de cruces automatizados o reportes consolidados de los sistemas de información internos frente a los datos a reportar, que ocasionan extemporaneidad, errores u omisiones en los resultados de la gestión fiscal informada por la Entidad.

### **Respuesta de la entidad:**

La entidad se pronuncia en los siguientes términos, así:

*“Se desglosa la respuesta en 3 puntos:*

1. *Extemporaneidad en la presentación del informe anual.*
2. *Diferencia en el informe de casos Judiciales.*
3. *Diferencia en el Informe de ingresos no operacionales.*

1. *El FRGC, realizó el reporte de informe anual en la aplicación STORM user CGR el 13 de abril de 2022 sin embargo se omitió subirlo a la web SIRECI, generando incumplimiento en la radicación del informe. La entidad radicó el informe en el SIRECI el día 31 de mayo de 2022. En este punto es importante resaltar que la entidad atendió oportunamente el requerimiento realizado por la Contraloría el día 27 de mayo de 2022. Por lo anterior se acepta la observación realizada por el ente de control y la administración se compromete a reportar dentro de los tiempos establecidos en la web SIRECI los informes respectivos.*

2. *La información reportada en el aplicativo SIRECI de gestión judicial de cartera corresponde a un valor que se actualiza diariamente de manera manual en una base de datos administrada en un archivo Excel. Infortunadamente, esta base de datos no permite evidenciar cortes de periodos anteriores generándose una diferencia entre el informe reportado por el abogado externo encargado de la gestión de cobranza judicial y el reporte que se sube al SIRECI. En este punto, es importante advertir que desde la coordinación de cartera de la entidad se realizó una auditoría a toda la gestión judicial con el fin de depurar, validar y verificar la información de la base de datos frente a la reportada por los abogados externos encargados de la misma. Adicionalmente, una vez se detectó esta situación, se procedió a contratar con la firma Yeminus el diseño de un módulo tecnológico que permita administrar en tiempo real y de manera sistematizada la base de datos de la gestión de cartera, la cual se espera que entre en funcionamiento en enero de 2023.*

3. *Se reconoce que al subir la información al Sireci no se reportó dentro del informe de otros ingresos el rubro de “Re expresiones por aplicación de NIIF” por valor de 14.150.377. En todo caso, reiteramos y hacemos claridad que la información registrada en las cuentas contables, ha sido debidamente reportadas en los informes enviados a la Contaduría General de la Nación, en las cuentas que corresponden.*

*La administración acepta la observación realizada en el punto 3 y se compromete a corregir los errores evidenciados para futuros informes en la plataforma SIRECI”.*

### **Análisis de la Respuesta:**

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se desglosa la respuesta en tres elementos, a los cuales le dio alcance a cada uno de los puntos planteados en la observación.

Frente a la extemporaneidad en la presentación del informe anual, la entidad auditada no refuta lo observado por la CGR, y se compromete a reportar en los siguientes informes a realizar, las presentaciones de manera oportuna en el aplicativo web SIRECI.

En cuanto a la diferencia en el informe de casos judiciales, la entidad indica que la situación se presentó por la carencia de una base de datos actualizada que permita visualizar cortes de periodos anteriores, lo que ocasiona diferencia con el informe que presenta el Abogado externo encargado de la gestión de cobranza judicial y el reporte que se sube al SIRECI, por lo anterior, plantean solucionar esta deficiencia al adquirir un sistema que permita conocer la información en tiempo real y así evitar estas diferencias en cuanto a las bases de datos.

En relación con el reporte de ingresos no operacionales, la entidad acepta que se incurrió en un error al no reportar dentro del informe de ingresos el rubro de “Re expresiones por aplicación de NIIF”, por valor de \$14.150.0377.

No se tramita la solicitud del PASF<sup>6</sup>, dado que las deficiencias señaladas no afectaron el desarrollo del proceso auditor.

Por lo anterior, se valida como hallazgo, en los términos del presente informe.

---

<sup>6</sup> Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

## ANEXO No 2. ESTADOS FINANCIEROS

FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.  
NIT. 816.002.464 - 3




FONDO DE GARANTÍAS  
DEL CAFÉ S.A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIF - PRELIMINARES  
(Expresado en pesos Colombianos)  
AL 31 DE DICIEMBRE DE:

ACTIVO	NOTAS	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	PASIVO	NOTAS	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	5	1.335.232.893	1.574.685.576	(239.452.683)	-15,21%	OBLIGACIONES FINANCIERAS	13	604.239.828	-	604.239.828	
CAJA		-	2.312.152	(2.312.152)	-100,00%	CUENTAS POR PAGAR	14	291.122.300	250.352.345	40.769.955	16,29%
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		63.070.669	853.674.489	(790.603.820)	-92,61%	DESCUENTOS DE NÓMINA		3.718.200	-	3.718.200	
OTROS EQUIVALENTES A EFFECTIVO		1.272.162.224	718.698.935	553.463.289	77,01%	SERVICIOS Y HONORARIOS		13.204.855	8.520.152	4.684.703	54,98%
CDT < 90 DÍAS		1.253.778.000	702.995.000	550.783.000	78,35%	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES		37.242.194	38.730.429	(1.488.235)	-3,84%
INTERESES CDT < 90 DÍAS		18.384.224	15.703.935	2.680.289	17,07%	RETENCIÓN EN LA FUENTE		12.425.457	9.598.898	2.826.559	29,45%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	6	3.164.959.761	2.006.574.065	1.158.376.696	57,73%	SERVICIOS PÚBLICOS		653.689	825.377	(171.688)	-20,80%
CDT > 90 DÍAS		3.043.284.000	1.923.807.000	1.119.477.000	58,19%	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		144.303.273	120.273.112	24.030.161	19,98%
INTERESES CDT > 90 DÍAS		121.666.761	82.767.065	38.899.696	47,00%	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		79.574.670	72.404.387	7.170.283	9,90%
		0				IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	15	668.025.087	695.302.564	(27.277.477)	-3,92%
CUENTAS POR COBRAR	7	895.694.583	723.154.724	172.539.799	23,86%	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		12.959.275	10.138.881	2.820.394	27,82%
COMISIONES		486.113.025	341.438.596	144.674.429	42,37%	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA		100.189.136	89.326.071	10.863.067	12,16%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		3.520.519	1.969.609	1.550.910	78,74%	OBLIGACIONES FISCALES	16	554.876.674	495.837.612	59.039.062	11,91%
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS		406.061.039	379.746.579	26.314.460		BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		97.042.281	118.966.775	(21.924.494)	-18,42%
POR CHEQUES POSFECHADOS		-	-	-							
PRÉSTAMOS POR COBRAR	7	7.052.620	21.332.162	(14.279.542)	-66,94%	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>1.600.429.504</b>	<b>964.611.684</b>	<b>635.817.820</b>	<b>72,13%</b>
CRÉDITOS A EMPLEADOS		7.052.620	21.332.162	(14.279.542)							
OTROS ACTIVOS		7.274.506	11.593.425	(4.318.919)	-37,28%	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>					
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	8	7.274.506	11.593.425	(4.318.919)	-37,25%	PROVISIONES		772.709.199	702.938.106	69.771.093	9,93%
		0				OTRAS PROVISIONES GARANTÍAS	17	772.709.199	702.938.106	69.771.093	9,93%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>5.410.265.363</b>	<b>4.337.340.012</b>	<b>1.072.925.351</b>	<b>24,74%</b>	OTROS PASIVOS		304.566.829	182.425.371	122.141.458	66,97%
						PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	18	304.566.829	182.425.371	122.141.458	66,97%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1.077.296.128</b>	<b>885.363.477</b>	<b>191.932.651</b>	<b>21,68%</b>
CUENTAS POR COBRAR		-	-	-							
DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE CRÉDITOS GARANTIZADO	9	1.917.391.633	1.318.579.896	598.811.737	45,41%	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>2.737.725.632</b>	<b>1.849.975.161</b>	<b>887.750.471</b>	<b>47,99%</b>
DETERIORO ACUMULADO POR CRÉDITOS GARANTIZADOS		(1.917.391.633)	(1.318.579.896)	(598.811.737)	-45,41%	<b>PATRIMONIO</b>					
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	2.143.440.732	1.647.106.442	496.334.290	30,13%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	19	2.229.390.000	1.866.500.000	342.890.000	18,18%
TERRENOS		558.844.113	558.844.113	-	0,00%	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES	20	75.378.800	75.378.800	-	0,00%
REVALUACIÓN DE TERRENOS		657.208.887	363.950.267	293.258.620	80,58%	RESERVA LEGAL	21	805.977.962	725.132.547	80.845.415	11,15%
EDIFICACIONES		866.280.000	866.280.000	-	0,00%	OTRO RESULTADO INTEGRAL		718.541.300	327.555.240	390.986.060	119,36%
REVALUACIÓN DE EDIFICACIONES		195.335.954	-	195.335.954	100,00%	UTILIDADES POR LA TRANSICIÓN NUEVO MARCO DE REGULACIÓN RETENIDAS	22	381.182.980	381.182.980	-	0,00%
DETERIORO DE EDIFICACIONES		-	(14.148.852)	14.148.852	100,00%	UTILIDADES ACUMULADAS AÑO TRANSICIÓN RETENIDAS	22A	1.782.807	1.782.807	-	0,00%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		31.670.039	17.826.434	13.843.599	77,66%	UTILIDADES ACUMULADAS PERÍODOS ANTERIORES REEXPRESIÓN 2011	22B	-	(42.409.490)	42.409.490	0,00%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		(165.878.255)	(145.625.520)	(20.252.735)	-13,91%	UTILIDAD DEL PERÍODO		622.704.933	808.454.153	(185.749.220)	-22,98%
PRÉSTAMOS POR COBRAR	7	8.730.573	14.304.069	(5.573.496)	-38,96%	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>4.834.958.782</b>	<b>4.163.577.037</b>	<b>671.381.745</b>	<b>16,13%</b>
CRÉDITOS A EMPLEADOS		8.730.573	14.304.069	(5.573.496)							
OTROS ACTIVOS		10.307.746	14.801.675	(4.493.929)	-30,36%	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>7.572.884.414</b>	<b>6.013.652.198</b>	<b>1.559.232.216</b>	<b>25,93%</b>
ACTIVOS INTANGIBLES	11	8.234.729	12.280.795	(4.046.072)	-32,95%						
IMPUESTO DIFERIDO	12	2.073.023	2.520.880	(447.857)	-17,77%						
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>2.162.479.051</b>	<b>1.676.212.188</b>	<b>486.266.863</b>	<b>29,01%</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	27	<b>8.448.788.236</b>	<b>6.830.011.658</b>	<b>1.619.776.578</b>	<b>23,72%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>7.572.884.414</b>	<b>6.013.652.198</b>	<b>1.559.232.216</b>	<b>25,93%</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES</b>	28	<b>3.608.888.500</b>	<b>3.472.890.353</b>	<b>136.000.147</b>	<b>3,92%</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros  
El suscrito representante legal, certifica que he verificado las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente, de los libros.

  
CAROLINA VALLEJO FLOREZ

  
MARTA CECILIA SABAS TABORDA  
CONTADORA

  
ANA CONSUELO GUARÍN

FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.  
NIT. 816.002.464 - 3



FONDO DE GARANTÍAS  
DEL CAFÉ S.A.

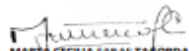
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL - NIIF - PRELIMINARES  
(Expresado en pesos Colombianos)

Enero 1 a Diciembre 31 De:

CUENTA	NOTAS	2021	2020	ANÁLISIS HORIZONTAL	ANÁLISIS VERTICAL
<b>INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>					
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>					
COMISIONES		1.290.526.535	1.396.225.564	-4,84%	30,42%
COMISIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA FNG		204.656.797	219.011.943	-6,54%	4,83%
COMISIÓN GARANTÍAS CREDITICIAS		1.674.384.510	1.026.022.966	63,19%	39,47%
RENDIMIENTOS CDT SECUNDARIOS		459.369.753	486.254.863	-5,92%	10,83%
DESCUENTO CHEQUES - FACTORING		-	5.337.544	-100,00%	0,00%
RECUPERACIÓN CARTERA GARANTÍAS CREDITICIAS		86.643.174	27.532.039	214,70%	2,04%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		517.656.725	795.594.660	-34,93%	12,30%
CESANTÍA COMERCIAL		93.864.035	80.925.630	15,99%	2,21%
<b>TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>4.327.147.529</b>	<b>3.998.905.229</b>	<b>8,21%</b>	<b>102,01%</b>
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		(85.163.891)	(97.910.863)	13,02%	-2,01%
<b>TOTAL INGRESOS NETOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>23</b>	<b>4.241.983.638</b>	<b>3.901.994.366</b>	<b>8,74%</b>	<b>100,00%</b>
<b>GASTOS</b>					
<b>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>					
GASTOS DE PERSONAL		1.237.230.858	1.314.152.854	-5,85%	29,17%
HONORARIOS		236.650.461	206.446.035	14,65%	5,98%
COMISIONES		8.022.522	5.618.448	42,79%	0,19%
IMPUESTOS		132.927.547	148.703.450	-10,01%	3,33%
CONTRIBUCIONES		1.814.437	1.250.655	17,01%	0,04%
SEGUROS		14.192.344	13.654.972	3,94%	0,33%
SERVICIOS		46.172.908	37.675.365	22,55%	1,09%
ARRENDAMIENTOS		2.865.001	707.563	0,00%	0,07%
GASTOS LEGALES		6.048.223	11.607.781	-47,90%	0,14%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		7.816.757	6.624.144	18,00%	0,18%
GASTOS DE VIAJE		6.646.400	3.693.479	79,95%	0,16%
PROMOCIÓN Y MERCADEO		48.765.381	36.160.761	34,86%	1,15%
DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		-	-	0,00%	0,00%
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		20.252.735	17.083.885	18,59%	0,48%
AMORTIZACIONES		10.525.142	5.916.762	77,89%	0,25%
GASTOS DIVERSOS		15.587.083	11.596.863	34,41%	0,37%
PROVISIÓN POR GARANTÍAS		1.281.627.023	775.201.829	65,33%	30,21%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24</b>	<b>3.677.187.922</b>	<b>2.596.393.796</b>	<b>18,52%</b>	<b>72,94%</b>
<b>GANANCIA OPERATIVA</b>		<b>1.164.795.716</b>	<b>1.304.600.570</b>	<b>-10,72%</b>	<b>27,46%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>					
INTERESES FINANCIEROS		17.909.785	31.495.890	-43,14%	0,42%
COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN CDT		-	-	0,00%	0,00%
ARRENDAMIENTOS		40.760.745	37.394.710	9,03%	0,96%
RECUPERACIÓN DE PROVISIONES		14.659.921	7.436.329	0,00%	0,30%
RECUPERACIÓN DE DEDUCCIONES		10.289.350	9.672.078	6,38%	0,24%
REVERSIÓN DETERIORO EDIFICACIÓN AÑO 2018		14.148.852	-	0,00%	0,33%
INDENIZACIONES		-	13.534	-100,00%	0,00%
OTROS INGRESOS DIVERSOS		10.156	4.855	109,19%	0,00%
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>25</b>	<b>97.778.869</b>	<b>86.007.596</b>	<b>13,69%</b>	<b>2,31%</b>
<b>OTROS GASTOS</b>					
INTERESES POR CRÉDITOS		9.467.492	16.345.916	-42,08%	0,22%
GASTOS FINANCIEROS		10.105.650	6.702.079	50,78%	0,24%
COMISIONES		4.911.669	4.486.053	9,49%	0,12%
AJUSTE AL PESO		16.305	14.440	13,33%	0,00%
IMPUESTOS ASUMIDOS		949.515	1.224.330	-22,45%	0,02%
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-	-	0,00%	0,00%
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>26</b>	<b>25.489.691</b>	<b>28.772.818</b>	<b>-11,28%</b>	<b>0,60%</b>
<b>GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>1.237.123.834</b>	<b>1.361.825.148</b>	<b>-9,16%</b>	<b>29,16%</b>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE		589.418.000	527.646.000	11,71%	13,89%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO		25.000.901	25.734.995	-2,85%	0,59%
<b>GANANCIA DEL PERIODO</b>		<b>622.704.933</b>	<b>808.454.153</b>	<b>-22,98%</b>	<b>14,68%</b>
<b>48%</b>					
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL, NETO DE IMPUESTOS</b>					
<b>PARTIDAS QUE NO SERÁN RECLASIFICADAS A RESULTADOS EN LOS PERIODOS SUBSIGUIENTES:</b>					
SUPERAVIT POR REVALUACIÓN DEL TERRENO 11 LA VILLA OLÍMPICA		225.141.052	-		
SUPERAVIT POR REVALUACIÓN DEL TERRENO CRA 15 No. 5 - 25		68.117.568	-		
SUPERAVIT POR REVALUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CRA 15 No. 5 - 25		195.335.954	-		
IMPUESTO DIFERIDO TERRENO 11 LA VILLA OLÍMPICA		(22.514.105)	-		
IMPUESTO DIFERIDO TERRENO CRA 15 No. 5 - 25		(6.811.757)	-		
IMPUESTO DIFERIDO EDIFICACIÓN CRA 15 No. 5 - 25		(68.282.852)	-		
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL, NETO DE IMPUESTOS</b>	<b>26</b>	<b>390.986.960</b>	<b>-</b>		
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO</b>		<b>1.013.690.993</b>	<b>808.454.153</b>	<b>25,39%</b>	<b>23,90%</b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

  
CAROLINA VALLEJO FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
(Ver certificación)

  
MARTA CECILIA SARAS TABORADA  
CONTADORA  
T.P. 104.362-T  
(Ver certificación)

  
ANA CONSUELO GUARNIZO  
REVISORA FISCAL  
T.P. 7283-T  
(Ver opinión)